

venta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos (2.601.892,39 pesetas), con una baja que supone el 23.125759 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público, para general conocimiento.  
Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.

**RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de maderas que se cita.**

El día 15 de octubre de 1962, a las once horas, se celebrará simultáneamente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, número 83, Madrid, y en las oficinas de la 7.ª División Hidrológico Forestal de Málaga, paseo de Sancha, número 6, «Villa Carlota», la subasta del aprovechamiento de maderas, correspondiente al año forestal 1962-1963, del monte propiedad del Estado denominado «Ciénega del Guadalmedina», sito en el término municipal de Málaga:

29.457 pies maderables de pinus halepensis, de diámetro normal superior a 12 centímetros con volumen en rollo con corteza de 1.578.226 metros cúbicos; sin corteza, 1.104.758 metros cúbicos, 430 metros cúbicos de leña de copa y 62.218 pies menores de 12 centímetros (puntales). Tasación, 706.997,62 pesetas. Precio índice, 953.747,02 pesetas. Presupuesto de gestión técnica, pesetas 20.847,25.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952. Los pliegos podrán presentarse desde el día de su publicación hasta las once y media horas del día de la subasta, y se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

Los licitadores presentarán el correspondiente certificado profesional.

La fianza provisional del 2 por 100 se depositará sobre la Mesa en el momento de la enajenación.

El rematante viene obligado al pago de este anuncio.

El importe del presupuesto de gestión técnica puede variar si el remate excede del precio de tasación.

Epoca: Desde la entrega al 30 de septiembre de 1963.

Las reglas de ejecución, documentos, pagos, etc., constan en el pliego de condiciones económico-administrativas, generales y facultativas que se encuentran de manifiesto en las oficinas antes citadas a disposición de los interesados.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de don ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga» número ..... de fecha ..... en el monte denominado «Guadalmedina», sito en el término municipal de Málaga, perteneciente al Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

..... a ..... de ..... 1962.—El interesado.

Málaga, 28 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.142.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION del Aeropuerto Nacional de Barcelona de la Dirección General de Aviación Civil por la que se anuncia subasta para otorgar la concesión de la explotación de los bares, restaurantes, cantina y «Aprovisionamiento de aviones y suministro de comidas de a bordo».**

El día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Aviación Civil, calle Romero Robledo, número 8, Madrid, tendrá lugar la subasta para otorgar la concesión de la explotación de los bares, restaurantes, cantina y «Aprovisionamiento de aviones y suministro de comidas de a bordo», del aeropuerto de Barcelona.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Econó-

mica de la citada Dirección, y en la Administración del referido aeropuerto, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

Barcelona, 31 de agosto de 1962.—El Administrador, Antonio Carrascosa Teilo.—7.337.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1962*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Cómprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,302	59,982
1 Dólar canadiense .....	55,531	55,698
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	167,538	169,042
1 Franco suizo .....	13,834	13,875
100 Francos belgas .....	120,192	120,553
1 Marco alemán .....	14,947	14,992
100 Liras italianas .....	9,636	9,665
1 Florin holandés .....	16,597	16,646
1 Corona sueca .....	11,613	11,647
1 Corona danesa .....	8,640	8,665
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses .....	13,581	13,636
1 Chelín austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	208,900	209,528

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2246/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo la adquisición, con excepción de las formalidades de subasta, de equipos de recepción por valor de 854.000 pesetas, con destino a la Secretaría General Técnica.**

Por el Ministerio de Información y Turismo, y con destino a la Secretaría General Técnica, se precisa adquirir el material de equipos de recepción que se detalla en el respectivo pliego de condiciones técnicas y presupuesto del expediente.

Las características especiales del material a adquirir y el fin a que se destina aconsejan se haga uso de la autorización que se concede en el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la adquisición de los elementos necesarios para la instalación de equipos de recepción con destino a su Secretaría General Técnica, por un importe máximo de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo trescientos, artículo trescientos diez, numeración fun-

cional cuatrocientos setenta y uno y económica trescientos once del presupuesto de la sección veinticuatro para el bienio económico de mil novecientos sesenta y dos-sesenta y tres, abonándose el diez por ciento del importe de la adquisición con cargo al ejercicio del presente año y el noventa por ciento restante con cargo al ejercicio del año mil novecientos sesenta y tres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de marzo de 1962, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 31 de marzo de 1962 sentencia en el recurso interpuesto en grado de apelación por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de marzo de 1961, resolviendo recurso interpuesto por «Inmobiliaria El Rosal, S. A.», contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 12 de diciembre de 1959, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 127-133-B, 137-A y 140-bis del sector de San Blas, segunda fase, expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación, interpuesta por el señor Abogado del Estado contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en Madrid, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por la que se revocó acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que fijó el justiprecio de las fincas propiedad de «Inmobiliaria El Rosal, S. A.», sitas en el sector de San Blas, segunda fase, en lo que fué término municipal de Canillejas, hoy de esta capital, señaladas con los números 127, 133-B, 137-A y 140-bis, de unas cabidas respectivas de 300, 300, 600 y 4.300 metros cuadrados, en 60, 60, 40 y 12 pesetas metro cuadrado cada una de ellas, debemos revocar y revocamos dicha sentencia por no ser ajustada a Derecho, y en su lugar declaramos la subsistencia del expresado acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, el cual mantenemos en su integridad, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de mayo de 1962, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 5 de mayo de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por doña Aurelia y doña Emérita García Ignacio contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 30 de mayo de 1961

resolviendo recurso interpuesto por las citadas señoras contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 6 de febrero de 1960 por la que se fijó el justiprecio de la finca número 30, polígono 6, del sector de Manoteras, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación por doña Emérita y doña Aurelia García Ignacio contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 30 de mayo de 1961, por la que se confirmaron las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de dicha capital del 6 de febrero y 12 de marzo de 1960, que fijaron el justiprecio al solar, propiedad de aquellas, de 1.517,60 metros cuadrados, situado en el camino de la cuerda, calle de Ramón y Cajal, de esta localidad, señalado como finca número 30 del polígono sexto del sector «Poblado de Manoteras», y se reconoció el derecho de las cotadas demandantes-apelantes al percibo del interés legal sobre el referido justiprecio, desde el 26 de abril de 1957, hasta el 6 de febrero de 1960, fecha esta última en que adoptó acuerdo la Administración, finalizando la tramitación del expediente sobre valoración de lo que se expropiaba, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por ser ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de mayo de 1962, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 19 de mayo de 1962 sentencia en el recurso interpuesto, en grado de apelación, por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de abril de 1961, resolviendo recurso interpuesto por «Sociedad Civil, Hijos de Isidro de Villota y de la Presilla», contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de marzo de 1960 por la que se fijó el justiprecio de la finca número T-7 del sector poblado de Vallecas, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 10 de abril de 1961 por la que se fijó el justiprecio de la finca T-7 del sector poblado de Vallecas, en esta capital, de la propiedad de la Sociedad «Hijos de don Isidro de Villota y de la Presilla», y se reconoció en derecho al percibo del interés legal sobre el importe de aquél desde el 14 de mayo de 1957 hasta el 9 de marzo de 1960, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a Derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.